
Preguntas y Respuestas Frecuentes
Bancafé International Bank Ltd.
1 junio 2007

1. He invertido en BIB y el representante legal de uno de los grupos de depositantes de BIB recomienda que inicie un proceso ante los tribunales guatemaltecos. ¿Qué hago?

Respuesta:

- a. La legislación aplicable al proceso de liquidación forzosa de BIB es un estatuto de Barbados, específicamente el Estatuto de Servicios Financieros Internacionales (International Financial Services Act).
 - b. El procedimiento para presentar reclamos es sencillo y puede ser llevado a cabo por el depositante sin necesidad de asistencia técnica o legal; sin embargo, la decisión de requerir dicha asistencia es personal.
 - c. El Custodio ha estado en Guatemala recientemente, con miras a obtener acceso al historial del Banco, y con el fin de iniciar el proceso de reclamo. Los estados de cuenta serán revelados por el Custodio próximamente.
 - d. Al recibir los depositantes su estado de cuenta deben revisarlo, y si están de acuerdo, deben devolverlo firmado al Custodio. En el caso que no esté de acuerdo con el estado de cuenta recibido, debe enviarlo junto con la documentación que soporte la discrepancia al Custodio.
 - e. Las partes a quienes se debe dinero, y no son depositantes del banco, y aquellos depositantes que no reciban un estado de cuenta por parte del Custodio, deben contactar al Custodio para hacer su reclamo dentro de los 30 días siguientes a día de la entrega (fecha que será publicada en el sitio web).
2. Por recomendación de mi abogado, he iniciado un proceso en Guatemala; ¿Qué pasará ahora que supuestamente PriceWaterhouseCoopers, E.C. INC. está encargado del proceso de liquidación de BIB?

Respuesta:

- a. La Corte Suprema de Justicia de Barbados tiene jurisdicción sobre el proceso de liquidación forzosa de BIB. Toda acción que se lleve a cabo en contra de activos de BIB en Guatemala será defendida fuertemente por el Custodio y sólo servirá para disminuir las cantidades disponibles para todos depositantes.

- b. Si usted ya ha iniciado una demanda en contra de BIB en Guatemala, esto puede perjudicar su derecho de participar en el proceso de reclamos que se está llevando a cabo en Barbados por parte del Custodio.
3. ¿Qué significa el hecho que un juez ha emitido una sentencia favorable al Diputado Baldizón y su familia?

Respuesta:

- a. Hemos instruido a nuestro Representante Legal para que apele la sentencia emitida por el Juez de Primera Instancia. Creemos que bajo la legislación guatemalteca, los principios de insolvencia internacionales establecidos por la Ley Modelo de las Naciones Unidas (CNUDMI), y el contrato bancario suscrito por los depositantes que estipula que la ley de Barbados es aplicable, esto es inapropiado.
- b. En el caso que el demandante no sea exitoso con su reclamo individual en Guatemala, lo cual creemos que va ser el caso, el Custodio buscará obtener una indemnización en contra del demandante, la cual será recobrarle del patrimonio que resulte de la distribución futura que debiera ser pagada a él en el proceso en Barbados. De igual manera, es posible que la Corte en Barbados pueda imponer otras sanciones.
- c. Los tribunales guatemaltecos han reconocido la posición del Custodio en cuanto a la administración de la liquidación forzosa de BIB y han rechazado conocer una cantidad de reclamos. La respuesta al diputado Baldizón es sólo una excepción, y desde nuestro punto de vista, busca dar preferencia a este depositante ante muchos otros.
4. ¿Qué pasos puedo seguir para que me suceda lo mismo que le sucedió al Diputado Baldizón?

Respuesta:

- a. El proceso de reclamos en Barbados es el único proceso que será reconocido por el Custodio para el propósito de la liquidación forzosa de BIB.
- b. Para participar en este proceso los depositantes deben registrar sus reclamos, tal como se explica en detalle en la página web:

<http://www.PwC.com/car-bib>

- c. Si usted inicia acciones legales en Guatemala, fuera del proceso establecido por la Corte de Barbados, dicho reclamo será rebatido por parte del Custodio en los Tribunales competentes de Guatemala y podrá llevar al planteamiento de diversos recursos y otras sanciones relacionadas con cualquier reclamo que se pueda dar dentro del proceso en Barbados.
5. ¿Cómo puedo estar seguro que voy a recuperar parte de mi inversión por medio del proceso de reclamo si aún no existe un proceso legal iniciado por mi parte?

Respuesta:

- a. El Custodio ha realizado una recuperación sustancial de activos y próximamente comenzará a distribuir esta recuperación con base en los reclamos admitidos de manera proporcional. Usted no tendrá derecho a participar en dicha distribución, ni en las que se hagan en un futuro, a menos que haya iniciado un reclamo con el Custodio en Barbados.
- b. Su inversión o depósito constituye un reclamo en contra de BIB en Barbados, no en Guatemala; el proceso para registrar su reclamo se encuentra descrito anteriormente, o para mayor detalle y referencia, se encuentra en el sitio web del Custodio

<http://www.PwC.com/car-bib>.

- c. Cualquier acción legal iniciada en contra de BIB en Guatemala, será contrarrestada agresivamente y los costos de esta oposición serán absorbidos por los fondos que resulten disponibles para la distribución de activos del Custodio.

6. ¿Por qué dicen los Tribunales Guatemaltecos que no tienen jurisdicción sobre el proceso de liquidación de BIB?

Respuesta:

- a. BIB se encuentra constituido en Barbados, y se encuentra registrado y regulado por las leyes de Barbados. Por ello, la Corte Suprema de Barbados tiene jurisdicción sobre BIB. El contrato que los depositantes firmaron con BIB también indica que la legislación aplicable es la de Barbados.
- b. En este contexto, los Tribunales Guatemaltecos han respondido favorablemente a una solicitud especial de la Corte Suprema de Justicia de Barbados para la

asistencia y reconocimiento del Custodio en Guatemala, en la forma de una “Carta Rogatoria”.

- c. Una de las peticiones que fueron otorgadas fue el reconocimiento por los Tribunales Guatemaltecos que la jurisdicción apropiada para las acciones legales en contra de BIB es Barbados.
 - d. La Corte Suprema de Justicia de Guatemala asimismo ordenó que todos los activos de BIB ubicados en Guatemala, se entreguen a PriceWaterhouseCoopers, E.C. INC., en su calidad de Custodio de BIB.
7. ¿Cómo y cuándo se hará la distribución de lo recuperado por PriceWaterhouseCoopers, E.C. INC.?

Respuesta:

- a. El proceso de reclamos y distribución se encuentra detallado en el sitio web:

<http://www.PwC.com/car-bib>

8. ¿Por qué están los Tribunales Guatemaltecos rechazando los procesos que hemos iniciado? ¿Por qué no declinaron el proceso del diputado Baldizón?

Respuesta:

- a. Muchos de los procesos iniciados en Guatemala están siendo rechazados por falta de jurisdicción, en cumplimiento con la solicitud de la Corte de Barbados en su Carta Rogatoria.
- b. No conocemos los motivos por los cuales los procesos llevados a cabo en Petén han avanzado con tanta celeridad. Hemos ordenado a nuestro Representante Legal que tome todas las medidas necesarias para recuperar la mayor cantidad de activos posible, para el beneficio de todos los depositantes, inversionistas, y acreedores de BIB, y no de ningún individuo en particular. Las acciones realizadas por el Juzgado en Petén resultan en la preferencia de un acreedor sobre muchos otros, contrariando la normativa de insolvencia y la práctica reconocida; lo cual motiva nuestra oposición.